



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05679-31-89-001 -2019 – 00135 - 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	TÓMAS ALFREDO ARIAS DÍAZ, CINDY YURANY ARIAS RODRÍGUEZ, EDWAR FELIPE ARIAS RODRÍGUEZ, JOHN JAILER ARIAS RODRÍGUEZ, JOSÉ ALFREDO ARIAS RODRÍGUEZ, LEIDY JACKELINE ARIAS RODRÍGUEZ, LEONEL ARIAS RODRÍGUEZ, LUZ NELIDA RODRÍGUEZ HERRERA, VASARELIS ARIAS JARAMILLO y DIDIER DANILO ARIAS RODRÍGUEZ
DEMANDADOS:	PABLO JOAQUÍN GUTIÉRREZ LÓPEZ y ROSALBA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
ASUNTO:	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 319 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 ibídem, se corre traslado por el término de tres (3) días, del recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, en contra del auto fechado 21 de octubre de 2021.

FIJADO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8: 00 AM

**DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
SECRETARIO**

DESEFIJADO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM

**DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
SECRETARIO**

RV: RECURSO DE REPOSICION RAD. 2019-135

Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Antioquia - Santa Bárbara

<jprctosbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/10/2021 2:57 PM

Para: Bernarda Maria Montaña Lopez <bmontanl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (178 KB)

recurso de reposición auto fija y hora para audiencia.pdf;

ALEJANDRO LOPERA ARENAS**Juzgado Promiscuo del Circuito**
Santa Bárbara, Antioquia

☎ 846 31 13 – 301 504 84 35

✉ jprctosbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra. Bolívar, Edificio Aures, Oficina 303

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**LINK DE ACCESO AL MICROSITIO DEL JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA, PARA CONSULTA DE ESTADOS Y TRASLADOS ELECTRÓNICOS DE LOS PROCESOS CIVILES Y LABORALES:****<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-santa-barbara>**

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 78 N° 14 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se les recuerda a los intervinientes en el proceso el deber que les asiste de remitir a las demás partes procesales, un ejemplar de los memoriales presentados, el cual deberá ser enviado a su dirección de correo electrónico o a un medio equivalente para la transmisión de datos. Advirtiéndoles que se exceptúa la petición de medidas cautelares.

De: alejandro valencia <av.integralgroup@gmail.com>**Enviado:** martes, 26 de octubre de 2021 02:39 p. m.**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Antioquia - Santa Bárbara <jprctosbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION RAD. 2019-135**SEÑORES:****JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO**
SANTA BÁRBARA - ANTIOQUIA**ASUNTO:** Recurso de reposición**PROCESO:** Verbal de responsabilidad civil extracontractual**DEMANDANTE:** Tomas Alfredo Arias Diaz y otros**DEMANDADOS:** Pablo Joaquin Gutierrez y Rosalba Rodríguez**RADICADO:** 056793189001-2019-00135-00

FABIO ALEJANDRO VALENCIA PATIÑO, mayor de edad, abogado en ejercicio de la profesión, con domicilio profesional en la ciudad de Pereira – Risaralda-, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.585.469 expedida en la ciudad de Santa Rosa de Cabal – Risaralda-, portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 177.109 del C. S. de la J., actuando en calidad de procurador judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito aportar documento en PDF para que sea tenido en cuenta en el proceso de la referencia. ! ↗ →

Agradeciendo su atención y colaboración,

Atentamente,

--

FABIO ALEJANDRO VALENCIA PATIÑO

ABOGADO

Carrera 7 No. 19-48 - oficina 1101 - Edificio Banco Popular - Pereira - Risaralda-



Fabio Alejandro Valencia P.
ABOGADOS

Señores

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Aten. Dra. CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES

Santa Bárbara – Antioquia-

E. S. D.

Ref:	Asunto	: Recurso de Reposición
	Proceso	: Verba de Responsabilidad civil extr.
	Demandante	: Tomás Alfredo Arias Díaz
	Demandado	: Pablo Joaquín Gutiérrez López
	Radicado	: 2019-135

Cordial y respetuoso saludo:

FABIO ALEJANDRO VALENCIA PATIÑO, abogado en ejercicio, con domicilio profesional en la ciudad de Pereira – Risaralda -, conocido en el proceso de la referencia como apoderado de la parte actora, a la señora Juez con el debido respeto acudo con el fin de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 21 de octubre de 2021, notificado por estado el día 22 de octubre hogaño, los argumentos del recurso son los siguientes:

1-. De conformidad al auto que admite la demanda en el presente asunto, la parte pasiva está conformada por el señor **PABLO JOAQUIN GUTIERREZ LÓPOEZ** y la señora **ROSALBA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**.

2-. Como se puede advertir fácilmente, el codemandado **PABLO JOAQUIN GUTIERREZ LÓPEZ**, compareció al proceso a través de vocero judicial, contestó la demanda y propuso las consecuentes excepciones, de las cuales el suscrito ya hizo el respectivo pronunciamiento.

3-. Así mismo, como se puede rescatar de las constancias anotadas en el dossier, el suscrito ha hecho múltiples e ingentes esfuerzos por notificar en debida forma a la señora **ROSALBA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**. La última notificación que se realizó a dicha ciudadana fue al correo electrónico rosolbaroro08@gmail.com, mensaje que fue debidamente enviado según se

encuentra refrendado por la empresa *SERVIENTREGA*, quienes confirman que dicha ciudadana recibió el mail el día 09 de agosto de 2021.

4-. La información antes mencionada, fue remitida por el dicente el día 17 de agosto de 2021 a la cuenta del correo del Despacho, y ese mismo día se acusa recibido.

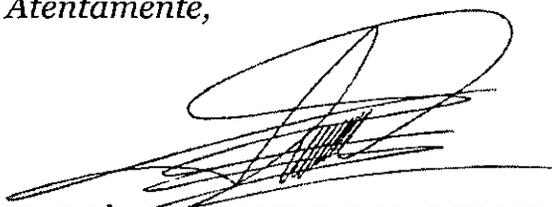
5-. A la fecha el suscrito no tiene claridad frente a que determinación va a tomar el Despacho en punto a la comparecencia de la señora *ROSALBA RODRIGUEZ RODRIGUEZ*, si se debe realizar una nueva notificación o si por el contrario, se debe entender a dicha ciudadana por notificada y como actitud procesal la de guardar silencio.

6-. Las anteriores consideraciones salvaguardando el principio de legalidad y precaviendo cualquier eventual vulneración al debido proceso que pueda alegar la codemandada.

PETICIONES

Por lo antes mencionado, solicito se **REVOQUE** el auto de fecha 21 de octubre de 2021, y respetuosamente, proceder a realizar las aclaraciones pertinentes y procesales respecto a la codemandada **ROSALBA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**.

Atentamente,



FABIO ALEJANDRO VALENCIA PATIÑO
CC 4.585.469 de Santa Rosa de Cabal – Risaralda
T.P. 177.109 del C.S.J.